ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5839224 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN

CONSIDERACIONES: 1. Que el 30/01/2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos en la modalidad virtual en los programas de formación de nivel titulada del Centro de Comercio y Servicios, perteneciente a la red de: Mercadeo y Ventas, según las necesidades del servicio en los diferentes municipios del departamento del Cauca donde le sea asignado por la entidad contratante.“, 2. Que se estipuló como fecha de terminación del contrato el 10/12/2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE.. $46,888,222 M/CTE 4. Que, la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.5839224 DE 2024 ADA LORENA CERÓN ROSERO, mediante formato de justificación de modificaciones contractuales estudio la viabilidad de realizar la adición de recursos y prórroga del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.5839224 indicando lo siguiente: La resolución 1-02455 de 2023, define el calendario académico correspondiente al IV trimestre hasta el 14 de diciembre de 2024 y el balance a la ejecución de los programas de formación hasta el 21 de diciembre de 2024, por lo anterior y en pro de garantizar la ejecución de la programación establecida para cada programa de formación se considera necesaria la adición en recurso y tiempo al contrato CO1.PCCNTR.5839224 de 2024, el cual adelanta el (la) contratista JOSE LUIS SANCHEZ VILLAQUIRAN perteneciente a la Red de conocimiento Mercadeo y Ventas - Virtual, Titulada Regular Presencial y/o Virtual del área de Desarrollo Publicitario) quien orientará formación en los siguientes programas: Tecnólogo En Gestión Bancaria Y De Entidades Financieras, Tecnólogo En Gestión Contable Y Financiera, Tecnólogo En Gestión Del Talento Humano, Tecnólogo En Gestión Documental, Tecnólogo En Gestión Empresarial, Técnico En Asesoría Comercial, Técnico En Asesoría Comercial Y Operaciones De Entidades Financieras, Técnico En Asistencia Administrativa, Técnico En Asistencia En Organización De Archivos, Técnico En Contabilización De Operaciones Comerciales Y Financieras, Técnico En Recursos Humanos, Técnico En Servicios Y Operaciones Microfinancieras. Desde la coordinación académica se realiza el respectivo seguimiento solicitando al finalizar el contrato: informe final, portafolio del instructor, emisión de juicios evaluativos y actas de plan de mejoramiento ejecutadas. 5. Que, para amparar la presente modificación, el caso cuenta con revisión del Jurídico del centro y de la supervisora del contrato 6. Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Comercio y Servicio, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la Prorroga y adición de recurso y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación contractual. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido una adición en el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 20/12/2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 20/12/2024. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATADO las partes convienen en adicionar el valor del contrato en UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE. ($1,488,515) por consiguiente, se modificará la fecha de terminación del contrato a 20/12/2024 y su valor total. CLÁUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. $48,376,737) que serán pagos de la siguiente manera: El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 48.376.737), el cual se

pagará de la siguiente manera: A) Un primer pago, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 744,257) COP Incluido IVA, por el mes de enero de 2024. B) Diez pagos iguales, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 4,465.545) COP Incluido IVA, por los meses de febrero a noviembre de 2024. C) Un último pago por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE ($ 2.977.030) COP incluido IVA, por el mes de diciembre de 2024. CLÁUSULA CUARTA- RECURSOS: El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9924 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación del Centro de Comercio y Servicio. CLÁUSULA QUINTA-MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. CLÁUSULA SEXTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. CLÁUSULA SEPTIMA- REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA-PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DECIMA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carolina Buesaquillo -Apoyo Administrativo

Firmado digitalmente por Ingrid Carolina Buesaquillo Campo
Fecha: 2024.12.05 10:16:05 -05'00'

Revisó: Guillermo Vivas-Tec 03 CCYS

Firmado digitalmente por Guillermo Vivas LLanten